



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN
AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 1080/238

“Por la cual se otorga Concesión de aguas superficiales, se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones.”

El subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de noviembre de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, modificada por la Resolución 000270 del 05 de mayo del 2022 y

CONSIDERANDO

Que el señor, SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Innominada, para beneficio del predio rural Nuevo horizonte, ubicado en el Centro Poblado de Cite, del municipio de Barbosa Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de seis (06) personas permanentes y quince (15) personas transitorias.

El peticionario presentó junto con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ.
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria No 324-32386 En El cual el titulo real del dominio son los señores EDUARDO GUIZA y TEOFILDE GUIZA QUIROGA impreso el 31 de enero del año 2023.
- Consignación de Banco Agrario de Colombia No. de operación 307215749 de fecha de 31 de enero de 2023.
- Formato del programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado de la fuente hídrica innominada, para beneficio del predio rural Nuevo Horizonte, ubicado en el Centro Poblado de Cite en Barbosa Santander.

Con los anteriores documentos, se dio apertura al expediente No **210.20.174/2023**, RVZ concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Nacimiento Innominado.

Con Memorando No. 427/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

- | | |
|---|--------------|
| • Consumo una persona | 0,002000 l/s |
| • Abrevadero de una res | 0,000600 l/s |
| • Beneficio de una Carga de Café | 0,000100 l/s |
| • Porcicultura (Un cerdo) | 0,002000 l/s |
| • Piscicultura (por m ² de espejo de agua) | 0,000400 l/s |
| • Avicultura (un ave) | 0,000004 l/s |
| • Riego de una hectárea | 0,100000 l/s |



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Pinya
Tel: (607) 7238925 - 724076
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (311) 8157695
casabucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cig 28 esquina
Barrio Palmito
Tel: (602) 7238925 Ext 5001-5002
Celular: (319) 8157695
itafre@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrara 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel. (607) 7238925 Ex. 6001-6002
Celular (310) 2742600
malaga@ins.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cor.navy.mil

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 238925 Ext. 3001-3002
Celular: (3108) 57667
valez77@car.com.co

14 NOV 2000



Mediante Auto RVZ No 346-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander en el artículo primero acepta la autoliquidación presentada por el señor SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander. Por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE, a su vez en el artículo segundo se dio inicio al trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentado por el señor SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ de la fuente hídrica Innominada para beneficio del predio rural Nuevo Horizonte, así mismo mediante artículo tercero se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al punto de captación para lo cual se designó a la Contratista CAS; ingeniera Ambiental Silvia Fernanda Vargas Castillo, con el fin de realizar la vista de inspección ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

El anterior Auto RVZ No 346-23 fue notificado personalmente al señor EDWIN GUILLERMO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.099.203.471 expedida en Barbosa Santander, hijo del solicitante, el día 05 de septiembre del 2023.

Mediante memorando RVZ No. 833/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023; el funcionario de la CAS. Belmer Josué Carvajal, jefe de la sede Regional de apoyo Vélez, asigna el expediente No 210.20174/2023, a la Ingeniera Ambiental Silvia Fernanda Vargas Castillo Contratista de las CAS con el fin de tramitar la Concesión de aguas correspondiente.

Se realiza la fijación del aviso en la secretaria de Gobierno del Municipio de Barbosa, Santander el día 23 de agosto del 2023 y se desfija el día 06 de septiembre del 2023, igualmente la fijación del aviso en la secretaria de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS-VÉLEZ) el día 23 de agosto del 2023 y se desfija el día 06 de septiembre del 2023.

INFORME DE VISITA

En cumplimiento a lo ordenado en Auto RVZ No. 346/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023; se realizó visita de inspección ocular el día 06 de octubre de 2023, a la fuente hídrica innominada, ubicada en el centro Poblado de Cite del municipio de Barbosa Santander, contando con la presencia del señor EDWIN GUILLERMO QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No 1.099.203.471 expedida en Barbosa Santander en calidad de acompañante e hijo del solicitante de la concesión, con quien se realizó el recorrido y se constató lo siguiente.

FUENTE HIDRICA INNOMINADA

La fuente hídrica Innominada es una corriente de uso público y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental C.A.S.

Coordenadas Geográficas

FUENTE HIDRICA NACIMIENTO INNOMINADA-CENTRO POBLADO CITE, VELEZ-SANTANDER			
PUNTO DE CAPTACION	COORDENADA E	COORDENADA N	m.s.m.n
	73°36'24,60"	5°58'13,60"	1663



SZ-167-1



01-CERS44508



SC0364-1



Revista SIDA 006





En el desarrollo de la visita a la fuente hídrica Innominada, se pudo verificar el estado general de la franja protectora del cauce del recurso hídrico, se verificó que la fuente hídrica cuenta con poca vegetación en la zona de protección con la presencia de especies arbóreas tales como: Aros y Arrayan.

Durante la visita de inspección ocular al punto de captación se observó que no existe construida una obra de captación sobre el cauce de la fuente hídrica Innominada.

APROVECHAMIENTO

La captación será efectuada por el señor SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, quien solicita a la Corporación Autónoma de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Innominada, para beneficio del predio rural Nuevo Horizonte, ubicado en el Centro Poblado Cite del municipio de Barbosa Santander, el agua será utilizada para uso de seis (06) personas permanentes, quince (15) personas transitorias.

COORDENADAS GEOGRAFICAS

PREDIO NUEVO HORIZONTE -CENTRO POBLADO CITE, BARBOSA-SANTANDER			
PUNTO	COORDENADAS N	COORDENADAS O	m.s.n.m
VIVIENDA GUILLERMO SEGUNDO QUINTERO SUAREZ	5°57'48.10"	73°36'10.10"	1616

SISTEMA DE CAPTACION, DERIVACION Y CONDUCCION

Al momento de la visita el peticionario realiza la captación del recurso hídrico por medio de una manguera de media pulgada (1/2") de diámetro. Sobre el sitio de interés de la fuente hídrica Innominada no se observó estructura de captación.

Obra de Captación: En la actualidad no existen obras de captación.

Tanque de Almacenamiento: por medio de una manguera de media pulgada (1/2") de diámetro se dirige directamente al predio beneficiado hacia un tanque de reserva de 500 litros.

Durante el desarrollo de la inspección ocular no se percibió organolépticamente contaminación sobre la fuente hídrica Innominada No se observaron películas superficiales de grasas o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes, tampoco se encontró material flotante que genere descomposición.

Usuarios de la Fuente hídrica: En el momento de la diligencia e inspección ocular y recorridos cien metros aguas arriba y aguas abajo, no se evidencia captaciones de la Fuente hídrica Innominada.

CUENCA:

FUENTE HIDRICA	INNOMINADA
CUENCA	RIO SUAREZ

AFORO:

El aforo se realizó en el sitio de captación, por el método volumétrico, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Pinya
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 7029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 302
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 4B con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6807795
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA 907-1



SI-CER944608



SC0264-1



SI-CER944608





FUENTE HIDRICA	INNOMINADA
CAUDAL (Q)	0.4552 L/seg
30% DE REDUCCION ESTIAJE	0.1366 L/seg
20% PORCENTAJE REMANENTE PORTECCION DEL NACIMIENTO	0,0637 L/seg
CAUDAL BASE REPARTO	0.2549 L/seg

REQUERIMIENTOS

USUARIO	CONSUMO DE	MODULO DE CONSUMO DECRETADOS POR LA CAS L/S	CAUDAL REQUERIDIO CONSESIONAR L/S
SEGUNDO GULLIERMO QUINTERO SUAREZ	USO DOMESTICO DE SEIS (06) PERSONAS PERMANENTES	0,002000 Lts/seg	0,012 L/seg
	USO DOMESTICO DE QUINCE (15) PERSONAS TRANSITORIAS	0.001 Lts/seg	0,015 L/s
TOTAL, REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO			0,027 L/Seg
Equivalencia porcentual con el caudal base de reparto de la Fuente hídrica Innominada (CDB=0,2549 L/Seg)			11%

CONSIDERACIONES TECNICAS

El señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ**, identificado con cédula No. 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, solicitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Innominada, para beneficio del predio rural Nuevo Horizonte, ubicado en el Centro Poblado de Cite, municipio de Barbosa- Santander, el agua será utilizada para uso doméstico de seis (06) personas permanentes, y quince (15) personas transitorias.

Que, realizada la visita a la fuente hídrica Innominada, ubicado en el centro Poblado cite municipio de Barbosa Santander, con el fin de determinar la disponibilidad de caudal para otorgar Concesión de Aguas.

Se deja constancia que ni antes ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones a la solicitud de Concesión de Aguas objeto de este teniendo en cuenta el caudal Base de Reparto y la solicitud presentada, se determina que, si existe la disponibilidad del recurso hídrico, para otorgar la presente concesión.

Que realizados los aforos a la corriente objeto del presente informe, se verifico que es factible suplir las necesidades y requerimientos del peticionario pues con esta concesión no se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que, una vez realizada la vista al predio donde se encuentra la fuente hídrica innominada,

cas.gov.cocontactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600



SA367-1



81-CER044508



SC0284-1





y al predio beneficiado, se evidencia que de acuerdo a las coordenadas y la ubicación según SIG-CAS, se determina que el predio rural queda en el Centro Poblado de Cite del municipio de-Santander.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El beneficiario queda obligado a mantener y conservar las franjas forestales protectoras de la corriente otorgada, esto es velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña a la fuente hídrica concesionada, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno la cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, esto, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2 que establece:

"... En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1) Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. (...) Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). 2) Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio. 3) Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.", debe velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona de protección forestal de corriente "innominada", mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

Que así mismo, el beneficiario de la concesión deberá velar por el buen uso del recurso hídrico para lo cual tomará las medidas necesarias instalando llaves terminales y/o flotadores, tanque de almacenamiento y distribución y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de uso incontrolado; así mismo, deberán construir pozos sépticos y trampa de grasas para el manejo de las aguas servidas en la casa de habitación del predio.

Que el término de la presente concesión de aguas superficiales se otorga por un período de **cinco (05) años**, los cuales serán prorrogables por solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de esta, previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

Que con base en lo establecido en la Constitución Política artículo 79 se tiene que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior que establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de *" (...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...) "*

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : *" Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos*

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-40
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina
Barrio Palmiro
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
minere@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 13-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2602
Celular: (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA-SET-1



ST-CER844508



SO-0254-1





naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos(...);”

Que el Decreto 1076 de 2015, determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Autoridad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

“Artículo 2.2.3.2.1.2: La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...) En el manejo y el uso del recurso agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código”.

“Artículo 2.2.3.2.2.1: En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.”

“Artículo 2.2.3.2.2.2: Son aguas de uso público: a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d. Las aguas que están en la atmósfera; e. Las aguas lluvias;(...)”

“Artículo 2.2.3.2.5.3: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.”

“Artículo 2.2.3.2.7.1: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; (...)” (subrayado fuera de texto).

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.2.1.1.18.2 establece que, en relación con la protección y la conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 35 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 202
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mbar@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 31-41
Barrio Cuatros
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2501-2502
Celular: (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157695
veler@cas.gov.co



SA 357-1



SI-DER-914508



SI-DER-4





c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

1080/231

2. Proteger los ejemplares de especies silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.
4. Que el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-PUEAA, presentado por el interesado, fue revisado por medio de la matriz consignada en el numeral 2.7 de este concepto técnico mediante la cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAS para la aprobación de este instrumento de manejo y control.
5. Que según el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la C.A.S. y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su Artículo 25, dentro de otras funciones, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se modificó una Resolución y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, entre otras funciones, al de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 Litros/seg y el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras de captación control y reparto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR: Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor, SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, concesión de aguas superficiales a la fuente hídrica Innominada para beneficio del predio rural Nuevo Horizonte ubicado en el Centro Poblado de Cite, del municipio de Barbosa Santander. El agua será utilizada para uso doméstico de seis (06) personas permanentes y quince (15) personas transitorias, en un caudal requerido de 0,027 L/seg equivalente al 11% del caudal base de reparto (disponible) de 0.2549 L/seg de la fuente hídrica Innominada, localizado en el Centro Poblado de Cite del municipio de Barbosa-Santander.

Cuadro Coordenadas Geográficas punto de captación

FUENTE HIDRICA INNOMINADA CITE BARBOSA SANTANDER			
PUNTO DE CAPTACION	COORDENADA E	COORDENADA N	ALTURA (m.s.n.m.)
	73° 36' 24.60"	5° 58' 24.60"	1663



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sica Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 26 esquina
Barrio Palermo
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2901-2002
Celular: (310) 6307295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquiles Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



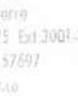
SA-987-1



31-CERB-14508



SC-0254-1





ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander una vez notificado el contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso Hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en la vivienda del beneficiario deben existir tanques de almacenamiento con llaves terminales, flotadores, abrevaderos para ganado y realizar mantenimientos periódicos del pozo séptico.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que la Concesión de Aguas solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por la cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

ARTICULO CUARTO: Informar al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, o quien haga sus veces, que el presente permiso ampara únicamente las obras o actividades, en el marco de sus competencias, descritas en la solicitud. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, o quien haga sus veces, que el presente permiso ampara únicamente las obras o actividades, en el marco de sus competencias, descritas en la solicitud. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEXTO: Advertir al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de las fuentes hídrica o el suelo.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que debe contribuir en forma activa para el desarrollo de actividades de cercado y reforestación de la franja forestal protectora de la citada corriente Hídrica INNOMINADA, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076/15, de igual forma deberá denunciar cualquier acto ocasionado en contra de los recursos fauna, flora e Hídrico de estas microcuencas.

ARTICULO OCTAVO: Advertir al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, o quien haga sus veces, que deberán tomar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de sistema de captación, conducción y almacenamiento existentes y así garantizar el uso racional del recurso hídrico concesionado.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que mediante memorando OCI No 0173-10 en lo referente a Concesiones de

 cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 35 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marcos@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Barrio Aguileo Parra
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA 307-1



SI-CEN-14508



SC3264-1





agua, el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en caso de producirse escases crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, La Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR: al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, para que informen a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

ARTICULO UNDECIMO: ADVERTIR al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que en caso de pretender variar el uso de abastecimiento y/o modificación de caudal deberá informar ante la Corporación con el fin de realizar el respectivo trámite.

ARTICULO DUODECIMO: Requerir al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, para que realicen la instalación de micro- medidores a fin de garantizar un consumo adecuado del recurso hídrico.

ARTICULO DECIMO TERCERO: APROBAR el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el señor al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, para el trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **INNOMINADA**, en el centro poblado de Cite del municipio de Barbosa Santander, en una caudal requerido de 0,0027 L/S equivalente al 11% del caudal base de reparto que corresponde a 0,2549 L/S.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El concesionario debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015 encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Regional Vélez, para ser anexado al Expediente No. 00174-2023 RVZ.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional Santander – CAS a través de la Sede Regional de Apoyo Vélez, programara visitas de seguimiento de la presente concesión de aguas, en el momento que lo estime conveniente con el fin de verificar lo establecido en la presente Resolución, los costos de desplazamiento, así como los viáticos que generen estos serán cancelados por el señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INFORMAR, al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, que deberán contar con pozo séptico con campos de infiltración, para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las unidades sanitarias, y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en lavadero y cocina, los cuales deberán reunir las especificaciones técnicas, científicas y operativas que lo hagan ambientalmente viable, por tanto es necesario construirlo acorde con los parámetros mínimos que debe cumplir una solución individual para el tratamiento de dichas aguas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-66
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 3a N° 26-48
Edificio Sur Atrio 808
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 45 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Paro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
vlez@cas.gov.co



SA357-1



ST-CERSANSUR



SC3254-1



IONET

SISTEMA DE MONITORIA Y CONTROL

14 NOV 2023



residuales, propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios y aledaños.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTICULO VIGESIMO: Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano, es necesario que el Peticionario, utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de esta. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por la Secretaría de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la CAS, notifíquese el presente Acto Administrativo al señor **SEGUNDO GUILLERMO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.011.581 expedida en Barbosa Santander, quien se puede ubicar en el centro poblado de Cite del Municipio de Barbosa Santander, teléfono celular 3143361811 y hacerle entrega de una copia de esta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía de actuación administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ciudadana y Participación Ciudadana de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables
Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

EXP.	00174/23 CONCESIÓN DE AGUAS.	
NOMBRE		FIRMA
PROYECTO	Aldwin Alexis Zafra Manrique	
Vo. Bo.	Belmer Josué Carvajal	
Vo. Bo.	SAO	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maros@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SA 367-1



SI-CER-4503



SC-205-1



Icontec

